PAPELERÍA FÉNIX

NIT. 28.688.942 – 8

CAROLINA BEDOYA TRUJILLO

Fotocopias, Impresiones negro y color, Escáner, Anillado
Velobinder, Laminación, Papelería y Cacharrería en General.

FORMULARIO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Chaparral, Octubre 17 de 2026

Nosotros los suscritos **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones suscribimos la siguiente carta de presentación de la propuesta para participar en el proceso de invitación Privada de Primera Cuantía No. 010 Convocado y presentamos la siguiente propuesta seria e irrevocable. Y en caso de que nos sea aceptada por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrase solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.
3. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de siete (07) días contados a partir la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. Que la presente propuesta consta de 69 folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.
5. Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso.
6. Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.
7. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señalas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que si esta incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.
8. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramente debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.) En caso de omitir la mentada información de manera intencional, se correrá traslado a los organismos de investigación correspondientes para la iniciación de las acciones de ley.

Atentamente,

Nombre o razón Social del Proponente: PAPELERIA FENIX
Nit. 28.688.942 – 8
Nombre del Representante Legal: CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
C.C 28.688.942 de Chaparral.
Dirección: Calle 4 No. 10-26 Vía al Batallón
Teléfonos: 3176370290
Ciudad: Chaparral Tolima

FIRMA: _____
Nombre de quien firma: Carolina Bedoya Trujillo

1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.688.942

BEDOYA TRUJILLO
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1974
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-MAY-1993 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2904000-63149041-F-0028688942-20060710 06356 06191A 02 191847456

2. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

ERICC TATIANA MONTES REYES
CONTADOR PÚBLICO
C.C. No 1.106.786.846 de Chaparral -Tolima.
T.P. 282463-T

CERTIFICA:

Que la Señora **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No 28.688.942 de Chaparral (Tolima) está inscrita en Cámara y Comercio del Sur del Tolima. Certifico que se encuentra a paz y salvo con todos los aportes por los conceptos de salud, pensión y riesgos profesionales; del mes de Octubre del 2026.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en Chaparral – Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del Dos Mil Veintiséis (2026).



ERICC TATIANA MONTES REYES
Contador Público
T.P. 282463-T

Dirección carrera 7 No 11- 28 Barrio Versalles

Celular 317 468 5416

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FF6765FB1BBC18C0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERICC TATIANA MONTES REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1106786846 de CHAPARRAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 282463-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ....

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



282463-T

ERICC TATIANA
MONTES REYES
C.C. 1106786846
RES. INSCRIPCION 1421 DEL 01/07/2021
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

304979 319889

Identificación Plásticos S.A. 300634/1220

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolvería a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.786.846**

MONTES REYES

APELLIDOS

ERICC TATIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1996**

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2014 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2904000-00620696-F-1106786846-20140910 0039922934A 1 40119228

B

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	29600942
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAROLINA MEDOYA TRUJILLO
CIUDAD/MUNICIPIO:			TOLIMA
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	2481139
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO	Convenio si por mora de dicha, periódicos, mes	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			1752197333	TIPO DE PLANILLA:			
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre AÑO	2020	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre AÑO	I-INDEPENDIENTES 2020
DÍAS DE MORA			3				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2020/10/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			899037672

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP*	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
31001	31-001-COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										$ 280.200	$ 0	$ 280.200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR APRES	COTIZACIÓN	VALOR APRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037 NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0		$ 0	$ 18.300	$ 18.300	$ 0	$ 0	$ 18.300
SUBTOTALES:								$ 18.300	$ 0	$ 0	$ 18.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

3. PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 10:47:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28688942
Código de Verificación	28688942261013104733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304671142

PIB
10:46:19

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA BEDOYA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28688942:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

5. ANTECEDENTES JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:31 AM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28688942**

Apellidos y Nombres: **BEDOYA TRUJILLO CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

6. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 10:49:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28688942** y Nombre: **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149435721** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:59:28 horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28688942,** Apellidos y Nombres **BEDOYA TRUJILLO CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPOCHAPARRAL E.S.P.**, con NIT **809002366-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141156730038

(415)7707212489984(8020) 000014115673003 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 8 6 8 8 9 4 2	8	Impuestos y Aduanas de Ibague 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	2 8 6 8 8 9 4 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BEDOYA	TRUJILLO	CAROLINA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PAPELERIA FENIX	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8

41. Dirección principal: CL 4 10 26 BRR LIBERTADOR VIA AL BATALLON

42. Correo electrónico: kekhri11@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 3 7 0 2 9 0	3 1 7 4 2 3 7 6 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 0 4 0 4 0 6	8 2 1 9	2 0 0 4 0 4 0 6	4 7 1 9	4 7 4 1	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 4 2 | 4 8 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BEDOYA TRUJILLO CAROLINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 11:04:01PM

8. COPIA DEREGISTRO DE CÁMARA Y COMERCIO

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 10:21:43
Recibo No. H000010472, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN At6TNdf2gA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026-OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3104162598 o 3212209870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCSURORTOLIMA.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
Identificación : CC. - 28688942
Nit : 28688942-8
Domicilio: Chaparral, Tolima

MATRÍCULA

Matricula No: 40151
Fecha de matricula: 06 de abril de 2004
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 4 NO 10-26 BRR LIBERTADOR
Municipio : Chaparral, Tolima
Correo electrónico : kekhri11@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3176370290
Teléfono comercial 2 : 3174237606
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 4 NO 10-26 BRR LIBERTADOR
Municipio : Chaparral, Tolima
Correo electrónico de notificación : kekhri11@yahoo.es

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: N8219
Otras actividades Código CIIU: S9511 G4741

22

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados fotocopiado, preparacion de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina mantenimiento y reparacion de equipos electronicos como computadores,impresoras fotocopiadoras,escaneres entre otros. El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras y toda clase de repuestos para fotocopiadoras. Comercio al por menor de computadores, equipos perifericos, programas de informatica y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $3.500.000,00
Activo no corriente: $6.000.000,00
Activo total: $9.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $9.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $9.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $38.760.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $19.500.000,00
Gastos operacionales: $6.800.000,00
Otros gastos: $4.520.000,00
Gastos por impuestos: $500.000,00
Utilidad operacional: $7.940.000,00
Resultado del periodo: $7.440.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PAPELERIA FENIX
Matrícula No.: 40152
Fecha de Matrícula: 06 de abril de 2004
Fecha de Renovación: 05 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 NRO. 10-26 BRR LIBERTADOR
Municipio: Chaparral, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $38.760.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 10:21:43
Recibo No. H000010472, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN At6TNdf2gA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

9. HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCIÓN PUBLICA SEA PERSONAL O EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BEDOYA	TRUJILLO	CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 28.688.942

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO: D.M:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 28 MES 05 AÑO 19 74

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: CHAPARRAL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 4 No. 10 - 30

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: CHAPARRAL

TELÉFONO: 3176370290 EMAIL: kekhri11@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	MES 12 AÑO 1991
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ADMINISTRADOR FINANCIERO	04	2004	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PAPELERIA FÉNIX	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	kekhri11@yahoo.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176370290	DÍA 07 MES 01 AÑO 2009	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROPIETARIA ADMINISTRADORA		CALLE 4 No. 10 - 26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DAVIVIENDA RED – BANCAFE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2461351	DÍA 16 MES 08 AÑO 2007	DÍA 06 MES 01 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CAJERA PRINCIPAL Y CANJISTA	REGIONAL TOLIMA	CARRERA 8 No. 8 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GRANBANCO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2461351	DÍA 01 MES 07 AÑO 2005	DÍA 15 MES 08 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CAJERA PRINCIPAL	REGIONAL TOLIMA	CARRERA 8 No. 8 - 32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PAPELERIA FÈNIX	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	kekhri11@yahoo.es

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3176370290	DÍA 01 MES 09 AÑO 2002	DÍA 30 MES 06 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROPIETARIA ADMINISTRADORA		CALLE 4 No. 10 – 26

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
BANCAFE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2461351	DÍA 16 MES 05 AÑO 1996	DÍA 18 MES 08 AÑO 2002

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CAJERA PPAL, CAJERA AUX, SECRETARIA DE GERENCIA (E) AUX. CARTERA	REGIONAL TOLIMA	CARRERA 8 No. 8-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD EL REY	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2653412	DÍA 22 MES 08 AÑO 1995	DÍA 30 MES 10 AÑO 1995

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SECRETARIA	GERENCIA	CARRERA 5 No. 21 - 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CAFISUR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2460066	DÍA 15 MES 10 AÑO 1994	DÍA 15 MES 12 AÑO 1994

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUX. ARCHIVO ACTIVO E INACTIVO	DPTO. CARTERA	CALLE 8 No. 9 - 18

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COOPERAMOS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TOLIMA	CHAPARRAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2460522	DÍA 04 MES 08 AÑO 1993	DÍA 28 MES 08 AÑO 1993

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUX. DE SERVICIOS GENERALES	GERENCIA	CARRERA 9 No. 9 – 20

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	------	-----
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	21	00
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	31	02

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ANEXOS

- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28688942 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2026 04:31 PM

Código Verificación: **96JYVRECNZ**

Válida hasta: **17/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) Anexo N°03.

FORMULARIO 3
FORMATO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT

empo Chaparral	**FORMATO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT**	Versión:1
		Página 1 de 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
1	Razón Social	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
2	NIT.	28.688.942
3	Dirección	CALLE 4 No. 10 – 30 Barrio Libertador
4	Actividad Económica Principal	Comerciante
5	Nombre y Documento de Identidad de los Socios y/o Accionistas	N/A
6	Nombres y Apellidos Completos del Representante Legal	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
7	Tipo y Número del Documento de Identidad del Representante legal.	C.C. 28.688.942 de Chaparral
8	Lugar y Fecha de Nacimiento del Representante legal.	Chaparral, 28 de Mayo de 1974.
9	Dirección y Teléfono de Residencia del Representante legal.	Calle 4 No. 10 – 30. Apto 101 Celular 3176370290
10	Ocupación, Oficio o Profesión del Representante legal.	Comerciante. Administradora Financiera
11	Persona de Contacto	Kevin José Bedoya Trujillo
12	Teléfono de Contacto	3133512516
13	Declaración de Origen de Fondos	Venta al por mayor y detal de papelería, fotocopias y cacharrería en general.
14	Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público?	NO
15	¿Realiza operaciones internacionales? (señale el tipo de operaciones: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envio y/o recepción de giros, pago de servicios transferencias, entre otras)	NO
16	Firma y Huella del Representante Legal.	
17	Nombre e identificación del funcionario de la entidad que diligencia el formulario.	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
18	Fecha de diligenciamiento del formulario	Octubre 2026

Revisado		Fecha de Revisión	

- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**

IDENTIFICADO CON: C.C. **XX** C.E. T.I. N° **28.688.942** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: **CHAPARRAL - TOLIMA**

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	**TOLIMA**	**CHAPRRAL**

Dirección **CALLE 4 N° 10 - 26 VIA AL BATALLON** Teléfonos **3176370290 - 3174237606**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
KEVIN JOSÉ BEDOYA TRUJILLO	**1.006.131.221**	**HIJO**
KHRISTIAN STEVEN BEDOYA TRUJILLO	**1.111.043.356**	**HIJO**

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	11.817.000
TOTAL	$ 11.817.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	42216839191	CHAPARRAL	$ 3.697.436
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	488439490191	CHAPARRAL	$ 899.660

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MOTO	MOTO SUZUKI MODELO 2005	$ 1.000.000
EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE FOTOLAMINACION	$ 23.000.000
EQUIPO DE COMPUTO LOCAL	COMPUTADORES E IMPRESORAS	$ 40.000.000
MUEBLES Y ENSERES	MUEBLES LOCAL	$ 29.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
NO APLICA	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
NO APLICA	

c)En la actualidad: **SI** **NO XX** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
NINGUNA	

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Chaparral, Octubre 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-DAP

- CERTIFICACIÓN BANCARIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICADO

CHAPARRAL,
TOLIMA,
COLOMBIA,
A quién interese

20/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora CAROLINA BEDOYA TRUJILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **28688942**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488439490191**
Fecha de apertura	**07/06/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

- FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTOS DE INTERES

FORMULARIO 4

FORMATO DE DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de mantener los estándares de integridad, enmarcados dentro del Código de Integridad del Empochaparral E.S.P., en esta declaración se consigna la información relativa a los intereses de los servidores públicos y contratistas que se encuentran vinculados a la Entidad.

Yo CAROLINA BEDOYA TRUJILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28688942 en mi calidad de:

Empleado Público
Trabajador Oficial
X Contratista

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de intereses, teniendo en cuenta que me interesa apoyar la gestión en Empochaparral E.S.P. para fortalecer la transparencia enmarcada en la política de integridad de la entidad suscribiendo el presente documento:

Marque con una X:

X Manifiesto que conozco el Código Disciplinario.

X Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público.

X Manifiesto que conozco el Código de Integridad de la Entidad

X Manifiesto que no tengo Intereses Financieros y de otro tipo relacionados con las labores asignadas en mi calidad de servidor público y/o contratista.

Declaro mis intereses a continuación:

1. Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy **dueño, socio, representante legal**, o de los cuales he sido en los últimos 5 años:

Entidad o Negocio	Tipo de Participación	Fechas

2. Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy **directivo o empleado**, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o Negocio	Tipo de Participación	Fechas

3. Las siguientes son las sociedades, empresas, negocios y organizaciones sin ánimo de lucro con las cuales tengo un **compromiso vigente de confidencialidad**:

Entidad o Negocio	Tipo de Participación	Fechas

4. Grados de consanguinidad (aplica en caso de que un familiar cercano esté vinculado con la entidad a la cual voy a ingresar).

Entidad o Negocio	Descripción del	Fechas

5. Otra potencial conflicto de intereses (aquellas relaciones que no se establezcan como familiares o de consanguinidad, pero que puedan generar un potencial conflicto de interés) (describa)

Consecuencias del incumplimiento:

Asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento

Firma _____ Ciudad CHAPARRAL Fecha 17 OCTUBRE 2026

No. Documento 28688442 de Chap

- EXPERIENCIA

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 060 DE 2024

ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO	060	09 de enero del 2024	$40.000.000 Iva incluido
PLAZO	CDP No.	RUBRO	
VEINTITRÉS (23) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL.	20240148	212020100302	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT:	890701459-4
REPRESENTANTE LEGAL	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
C.C.	28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima
CONTRATISTA:	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO – (PAPELERÍA FÉNIX, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)
C.C.:	28.688.942 expedida en Chaparral
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL **SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0454 del treinta (30) de abril de 2020 y acta de posesión del treinta (30) de abril de 2020, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 y en la Resolución 1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra, y por otra **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.688.942 expedida en Chaparral, en su condición de representante legal del **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERÍA FÉNIX**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, habilitados ambos para contratar de acuerdo al régimen previsto para las Empresas Sociales del Estado y conforme al derecho privado, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, de acuerdo a la siguiente **JUSTIFICACIÓN: 1).** El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. **2).** Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normatividad complementaria. **3).** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, materiales, papelería e insumos para las áreas asistenciales y administrativas, que le permitan desarrollar los diferentes proceso misionales y su objeto social con calidad. **4).** El Hospital San Juan Bautista E.S.E., deberá dar aplicación en su actividad contractual a los principios de la función administrativa, consagrados en los artículos 209 y en el artículo 267 de la Constitución Política, que, a su vez, constituyen la esencia del régimen jurídico aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación pública que son; planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y ecuación contractual. **5).** Los contratos que celebre el Hospital San Juan Bautista se regirán por las disposiciones comerciales y civiles de forma especial las contenidas en el estatuto y manual de contratación, tal y como se encuentra determinado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Por lo anterior, el Hospital actualizó el Manual de contratación según el Acuerdo No. 006 de 2021 y la Resolución No. 1841 del 01 de diciembre de 2021. **6).** Para la prestación de

VIGILADO Supersalud

los servicios de salud, la entidad cuenta con un área administrativa en donde se realizan los procesos de Gestión Financiera, Gestión contable, Gestión comercial, contratación, estadística y además un área asistencial en donde se atienden todos los pacientes y sus familias, además, son aproximadamente 300 personas entre asistenciales y administrativos que para desarrollar adecuadamente los procesos requieren de medios, insumos y elementos de papelería y útiles de oficina adecuados, oportunos y con las especificaciones técnicas que le permitan la prestación continua del servicio en forma rápida, eficiente, efectiva y eficaz. **7).** Los elementos de oficina y de papelería constituyen insumos de apoyo para la ejecución de las actividades administrativas y misionales de la entidad, sin los cuales se dificultaría o entorpecería su cumplimiento en forma oportuna, eficiente y con las calidades que demandan los usuarios y pacientes del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima; por lo cual, se hace conveniente y necesario realizar la contratación de un proveedor que suministre los insumos y papelería propia para la adecuada gestión de la institución. **8).** El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA, como entidad que debe garantizar para todas las personas de las cuales es centro de referencia, la calidad en la prestación de sus servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud a la comunidad en general, requiere del suministro oportuno de insumos para oficina que garantice el desarrollo continuo de los procesos administrativos y misionales necesarios para su funcionamiento, lo que genera la necesidad de tener contratado un proveedor que suministre al Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral la papelería. **9).** Lo anterior, permite concluir que los servicios de Salud que presta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral no pueden ser interrumpidos, máxime cuando es la única IPS de mediana complejidad del sur del Tolima, la cual atiende una demanda de aproximadamente 171.126 usuarios que provienen de 7 municipios con sus zonas rurales como por ejemplo Chaparral, Rioblanco, Planadas, Ataco, Roncesvalles, Ortega y San Antonio, lo que implica cumplir con la obligación de satisfacer las necesidades de múltiples y diversos servicios de salud, así como administrativos. **10).** Que, la dependencia de almacén perteneciente al área de Recursos Físicos, solicita mediante el Formato de Necesidades de Contratación el suministro de papelería y material de oficina para todos los servicios del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **11).** De conformidad con lo anterior, las diferentes secciones u oficinas requieren de elementos indispensables como papelería y material de oficina, por lo que se ve la necesidad de llevar a cabo la celebración del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E. 12).** En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud. **13).** Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **14).** Que, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado. **15).** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, *"con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".* **16).** Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. **17).** En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital. **18).** Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar el suministro de materiales para oficina, papelería e insumos para todos los servicios del hospital. **19).** Con base en las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2).** Suscribir el contrato en los términos señalados , y legalizar el mismo en el término, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. **3).** La Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** LA CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Garantizar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente. **2).** Garantizar la entrega del pedido realizado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud. **3).** Realizar la entrega del pedido directamente en las instalaciones del Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral en el área del almacén. **4).** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **5).** El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo. **6).** Presentar factura por la papelería e insumos despachados, detallando el tipo de papelería o insumo suministrado, cantidad y precio. **7).** Las demás que les asigne la Gerente de forma específica de acuerdo con el giro ordinario del suministro. La papelería, elementos de oficina, materiales y complementarios se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	VALOR IVA INCLUIDO
1	Almohadilla para mouse o pad mouse con descansa muñeca	$ 13.000
2	Almohadilla para sellos sin tinta	$ 7.000
3	Bandas de caucho (caja o bolsas x 50 unidades)	$ 2.000
4	Borrador de Nata PZ 60 Pequeño Pelikan/Marfil/HL Royal/Klipp	$ 600
5	Borrador para tablero acrílico	$ 3.000
6	Cajas de Archivo X – 200	$ 8.000
7	Calculadora Manual pequeña Casio HL 815 Original	$ 25.000
8	Calculadora 815 Offi-Esco pequeña	$ 12.000
9	Carpeta cartón café sin gancho pestaña plástica tamaño oficio	$ 850
10	Carpeta Legajador (A – Z) para archivo	$ 9.000
11	Carpeta 4 Aletas propalcote blanca 300 gramos tamaño oficio	$ 3.700
12	Caja de Chinches sin plastificar x 50 unidades	$ 1.400
13	Cinta transparente de empaque 48 mm * 40 mts	$ 6.000
14	Cinta transparente de empaque 48 mm * 100 mts	$ 8.000
15	Cinta transparente de empaque 48 mm * 200 mts	$ 18.000
16	Colores largos, mina resistente, trazo fino caja x 12 unidades	$ 4.500

VIGILADO Supersalud

17	Cortapapel o Bisturi OE-112 Plástico grande	$ 3.300
18	Cortapapel o Bisturi Punta Lanza Offi-Esco corte precisos	$ 8.000
19	Cosedora Metálica Grande	$ 25.000
20	Cosedora Metálica Mediana	$ 20.000
21	Cosedora Semi-Industrial (100 Hojas)	$ 95.000
22	Cosedora Semi-Industrial (200 Hojas)	$ 150.000
23	Cuaderno Argollado grande 105 – 80 hojas cuadros	$ 5.500
24	Ega Liquida grande x 250 gramos Klipp	$ 5.000
25	Ega Liquida mediana x 125 gramos Klipp	$ 3.000
26	Fechador 4 mm	$ 5.500
27	Felpas para Disco Compacto x 100 unidades	$ 30.000
28	Ganchos Clip estándar pequeño caja x 100 unidades	$ 1.200
29	Ganchos clip mariposa caja x 50 unidades	$ 4.000
30	Ganchos cosedora estándar caja x 5.000 grapas Tritón/Klipp	$ 5.500
31	Ganchos cosedora Industrial caja x 1.000 grapas Ref 23-14 Triton	$ 10.000
32	Ganchos legajador plástico transparentes x 20 unid.	$ 4.500
33	Globos inflable R-12 paquete x 50 unidades Rumatex	$ 19.000
34	Globos R-12 Estampados con el diseño de "FELIZ CUMPLEAÑOS" Unidad	$ 1.200
35	Hojas Adhesivas Carta	$ 1.100
36	Hojas Kimberly - Opalina Gruesa tamaño carta de 180 grms	$ 800
37	Hoja Pelicula Carbonada Carta	$ 1.200
38	Huellero con Tinta – reseña dactilar	$ 7.000
39	Lapiceros negros semigel 0.7 con tapa, cuerpo triangular Offi-Esco/Norma/Zeppelin/Marfil	$ 1.300
40	Lapiceros rojos semigel 0.7 con tapa, cuerpo triangular Offi-Esco/Zeppelin/Marfil	$ 1.300
41	Lapiz corrector 7 ml blanco Klipp	$ 1.500
42	Lápiz Grafito HB2 Mina Negra Mirado/Offi-Esco/Klipp Premium	$ 1.200
43	Lápiz Grafito HB2 Mina Roja Mirado/Offi-Esco/Faber Castell	$ 1.200
44	Lapiz Marcador de Cera VIDRIOGRAF	$ 8.000
45	Libro de 200 folios columnario pasta dura	$ 23.000
46	Libro de 200 folios rayado (Acta) pasta dura	$ 23.000

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

47	Libro 400 Folios 3 Columnario pasta dura	$ 41.000
48	Marcadores permanentes Pelikan	$ 2.300
49	Marcadores para acrilico ó borrable Pelikan	$ 4.000
50	Marcadores de Acetato Sharpie punta fina	$ 5.500
51	Memoria USB 16 Gb Maxell	$ 40.000
52	Memoria USB 32 Gb Maxell	$ 50.000
53	Mouse USB Maxell	$ 30.000
54	Papel Seda de 70*50 x unidad	$ 300
55	Papel Contac – Contac original de colores por metros	$ 8.000
56	Papel Contac Imitación de colores por metros	$ 3.500
57	Paquete Hojas Auxiliares Bancos	$ 22.000
58	Paquete Papel Fotográfico A4 x 20 unidades de 180 g/m² y 200 g/m² JoJo Profesional Inkjet	$ 20.000
59	Paquete separadores plásticos tamaño cartax 5 unidades	$ 5.000
60	Perforadora metálica grande 2 huecos para capacidad de 30 Hojas de 75 gms Triton/Klipp	$ 26.000
61	Perforadora metálica mediana 2 huecos para capacidad de 20 Hojas de 75 gms Triton/Klipp	$ 18.000
62	Perforadora Grande-semi-industrial 70 hojas	$ 140.000
63	Pila AA Alcalina x par	$ 8.000
64	Pila AAA Alcalina x par	$ 8.000
65	Plastilina Limpiatipos x 4 piezas	$ 13.000
66	Pliego Cartulina 70 cm * 100 cm	$ 3.000
67	Plumones de punta delgada, no tóxico, paquete x 12 unidades	$ 7.500
68	Portaminas de 0,7 mm Faber Castell *	$ 2.500
69	Porta Globos	$ 600
70	Protectores ó Bolsillo catálogo carta delgado x 100 unidades	$ 20.000
71	Recarga Tóner 258ª sencilla	$ 66.000
72	Recarga Doble Tóner 258ª Hp LaserJet Original con chip	$ 120.000
73	Regla metálica x 30 cms escritorio	$ 2.500
74	Regla plástica x 30 cms escritorio gruesa	$ 1.500
75	Repuesto para portaminas 0.7 mm x 12 minas Faber Castell	$ 1.700
76	Resaltadores punta biscelada, cuerpo triangular Sharpie, Klipp	$ 3.000

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

77	Resma papel carta Reprograf x 75 gms	$ 28.000
78	Resma papel media carta x 75 gms	$ 21.000
79	Resma papel oficio reprograf x 75 gms	$ 36.000
80	Rodillo o cilindro para tóner 258ª con Chip con Instalada y mantenimiento	$ 70.000
81	Rollo de Etiquetear de colores surtidos x unidad	$ 2.500
82	Sacaganchos Profesional	$ 4.000
83	Sacapunta metálico	$ 700
84	Sobre manila tamaño oficio 25*35 cm x unidad	$ 300
85	Sobre manila tamaño carta Especial 25*31 cm x unidad	$ 300
86	Stick adhesivo Note x 100 pcs colores 75 mm * 75 mm	$ 4.000
87	Stick adhesivo Note x 400 pcs colores 75 mm * 75 mm	$ 8.000
88	Tablas de apoyo plástica	$ 10.000
89	Temperas caja x 6 unidades	$ 4.500
90	Teclado Serial USB	$ 50.000
91	Tijera para oficina 8.5" grande con hojas en acero inoxidable Klipp	$ 9.000
92	Tijera para escritorio 7.5" Gigo/ Offi-Esco	$ 7.000
93	Tinta Epson a base de alcohol Negro y colores R.C. genérica	$ 11.000
94	Tinta Epson No. 544 Original	$ 60.000
95	Tinta Epson No. 644 Original (L380)	$ 60.000
96	Tinta Epson No. 664 Original (L355)	$ 60.000
97	Tinta para sellos de caucho 30 ml	$ 6.000
98	Tóner Cartridge negro 630g para Fotocopiadora Ricoh	$ 255.000
99	Tóner CF280A	$ 400.000
100	Tóner HP 126 A Negro Original	$ 560.000
101	Tóner Hp 126 A Color Original	$ 565.000
102	Tóner 126a Genèrico Negro	$ 265.000
103	Tóner 126a Genérico Color	$ 220.000
104	Tóner 226A Genérico	$ 130.000
105	Tóner HP RF 83A Qualiprint	$ 90.000
106	Tóner HP RF 85ª Qualiprint	$ 90.000
107	Tóner impresora CF – 230X	$ 280.000

VIGILADO Supersalud

108	Tóner Lasser 202 Negro Original	$ 670.000
109	Tóner Lasser 202 Color Original	$ 675.000
110	Tóner Lasser 202 Negro Genérico	$ 280.000
111	Tóner Lasser 202 Color Genérico	$ 285.000
112	Tóner 258ª Hp LaserJet Original con chip	$ 880.000
113	Torre Disco compacto CD	$ 270.000

PARÁGRAFO PRIMERO: DEVOLUCIONES POR AVERIAS: En caso de que los suministros presenten averias en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEVOLUCIONES POR VENCIMIENTOS:** En caso de vencimiento y/o proximidad a la fecha de vencimiento del suministro; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de éste, en su totalidad. La Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, LA CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si la CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado. **PARÁGRAFO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital; si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. La contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por la **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo con el flujo de caja del Hospital. **3).** Recibir la papelería, elementos, materiales en insumos en el hospital. **CLÁUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES COP ($40.000.000)** los cuales serán cancelados previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborares) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario) y las Estampillas Departamentales, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN**: El Hospital San Juan Bautista E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de la almacenista **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista. Quien ejerza la supervisión tendrá entre otras las funciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, Leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen deroguen, adicionen o complementen, que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLÁUSULA SEXTA -AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

VIGILADO Supersalud

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 212020100302 Papeleria y Materiales de oficina del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal N°**20240148** del 09 de enero del 2024 expedida por el área financiera y las cuales se anexan al presente contrato vigente del Hospital. **CLÁUSULA OCTAVA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS**: LA CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en el contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS**: EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma o que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante EL HOSPITAL y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, el cual tendrá que cancelar dicha suma a favor del hospital, independientemente del valor que por perjuicios se generare a razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga EL HOSPITAL a favor de **LA CONTRATISTA** o mediante cobro directo a la contratista o a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: **EL HOSPITAL** podrá imponer a **LA CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, multa equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato por cada semana de atraso y proporcional por fracción, sin superar el diez por ciento 10% del valor del contrato, caso en el cual el contrato se tendrá por incumplido. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a **LA CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se estipule por escrito y este se firme por las partes y el cumplimiento de los requisitos legales conforme el régimen de contratación de la entidad y el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a la contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL HOSPITAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la contratista, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a la contratista por razón de las actividades objeto del contrato y a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La Contratista es una entidad independiente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA y, en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo bien sea directamente, o mediante alguno de sus colaboradores. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**: Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital,

VIGILADO Supersalud

52

1). **LA CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, 2). Si **LA CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL HOSPITAL**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA **CONTRATISTA**. 3). **LA CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. 4). **LA CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que **EL HOSPITAL** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5). **LA CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. **2.- Todas las modificaciones, prórrogas, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad**. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3). Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. 4). Por evaluación no satisfactoria de la **CONTRATISTA** de conformidad con las directrices impartidas con el **CONTRATANTE**. 5). Por participación de la **CONTRATISTA** en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del **CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL**: Puesto que la **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y la CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL** y la **CONTRATISTA** o alguno de sus colaboradores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución de este contrato es por **VEINTITRÉS (23) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes: LA CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si la CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta de la CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la contratista, debido a la ejecución y liquidación del

VIGILADO Supersalud

contrato. Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capitulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá la contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, la contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, la contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, la contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del funcionario que dirija o esté a cargo del área de contratación del Hospital para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ESTAMPILLAS:** La contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima mediante Acto Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Chaparral - Tolima. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el Municipio de Chaparral, el nueve (09) de enero del dos mil veinticuatro 2024.

EL CONTRATANTE:

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
GERENTE

LA CONTRATISTA:

CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
C.C. 28.688.942 de Chaparral

NOTA PIE DE PAGINA: La gerente designa como supervisora del presente contrato a la Técnica Almacenista, **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**, la cual es informada y acepta la función designada como supervisora de este contrato, aceptando cumplir con sus obligaciones consagradas en el manual de contratación de la E.S.E., y leyes concordantes. La supervisora de este contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas a la firma de este documento. En atención a lo anterior, la supervisora de este contrato firma en señal de aprobación y conocimiento de la función que como tal le corresponde ejercer y desempeñar y manifiesta recibir copia de este documento para tal fin.

OLGA ELOISA CASTAÑEDA
Supervisora Contrato

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por	Andrés Valderrama Bonilla	Profesional Área Contratación
Revisado por	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Contratación

VIGILADO Supersalud

54

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
SEDE HOSP. SAN JUAN BAUTISTA
890701459-4

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

No. 20240061

C E R T I F I C A

Fecha de Expedición: 9 de enero del 2024

Que en la fecha se registra el compromiso adquirido para:

CONTRATO / ORDEN COMPRA: 001-60

Proveedor 28688942 CAROLINA BEDOYA TRUJILLO

Objeto

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.E.

Documento Referencia: **CDP 20240148**

VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	UND	VALOR CDP
2024	212020100302	Papelería y Materiales de Oficina	10	1	40.000.000,00

TOTAL 40.000.000,00

Son: CUARENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS M/CTE

YENNY PAOLA SUAREZ PADILLA
PROF.UNIVERS.AREA FINANCIERA REC.FISICOS
1.105.334.403

LPERALTA LILIAN PERALTA HERNANDEZ

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO
No. 060 DEL 09 DE ENERO DEL 2024, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PARTES:	**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E Y CAROLINA BEDOYA TRUJILLO - (PAPELERIA FENIX, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**09/01/2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 40.000.000 IVA INCLUIDO**
CDP:	20240148
SUPERVISORES:	**OLGA ELOISA CASTAÑEDA**
SANCIONES IMPUESTAS:	NINGUNA

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.556.953 de Ibagué, actuando en mi condición de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No.0211 del 22 de marzo del 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, en ejercicio de sus funciones y de competencia otorgada por el acuerdo No. 06 de 2021, de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 1841 del 2021 por la cual se establece y se adopta el manual de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN BAUTISTA** de Chaparral, **OLGA ELOISA CASTAÑEDA** como Supervisora del contrato de Suministro 060 con fecha de suscripción del 09 de enero del 2024 y el señor **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**, identificada con número de cédula 28.688.942 de Chaparral, quien es Representante Legal del establecimiento comercial **PAPELERIA FENIX**, quien para efectos del presente contrato se denominarán el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato de Suministro 060 de fecha de inicio 09 de enero del 2024 de la ESE Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral, previa las siguientes consideraciones: **(1)**. Que entre las partes se celebró el contrato de Suministro 060 con fecha de suscripción del 09 de enero del 2024, con una duración de VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL. **(2)**. Que una vez revisado los valores de ejecución y pagos del contrato de Suministro 060 de fecha 09 de enero del 2024 se procede a la proyección del acta de liquidación bilateral del contrato. **(3)** Que se realiza la liquidación bilateral del contrato de Suministro 060 de fecha 09 de enero del 2024, durante su ejecución se dio cumplimiento a las necesidades de la Institución, a cabalidad cumpliendo con los estándares establecidos para tal fin. **(4)**. Que el presente documento se realizada de conformidad con lo establecido en el capítulo VI ESTAPA POS CONTRACTUAL - LIQUIDACIÓN del MANUAL de Contratación y artículo 62 del Estatuto de contratación según Acuerdo 06 de 2021. **(5)**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la liquidación bilateral del contrato de Suministro 060 de fecha 09 de enero del 2024 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes manifiestan que dan por terminado el contrato en forma bilateral el contrato de Suministro 060 de fecha 09 de enero del 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** Con base en lo anterior, las partes acuerdan liquidar dicho contrato, para lo cual se efectúa el siguiente:

VIGILADO Supersalud

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor del CONTRATO	$ 40.000.000
Valor adición	$ 0
Valor total del contrato	$ 40.000.000
Valor ejecutado	$ 39.999.700
Valor Total Pagado	$ 39.999.700
Saldo a favor del Contratista	$ 0
Saldo a favor del Hospital	$ 300
Valor No ejecutado Pendiente por Liberar	$ 300

CLÁUSULA TERCERA: Que la presente liquidación bilateral del contrato de Suministro de bienes y servicios 060 de fecha 09 de enero del 2024. se efectúa por ejecución presupuestal del contrato y cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente liquidación bilateral menciona todos los derechos y obligaciones cumplidas o pendientes descritas por cada una de las partes del contrato de Suministro de bienes y servicios 060 de fecha 09 de enero del 2024, dejando constancia en la presenta acta de liquidación bilateral, por considerar que esta contiene en su totalidad el acuerdo final celebrado, declarando en consecuencia satisfechas todas y cada una de las obligaciones no contenidos aquí, igualmente el Hospital declara que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual al igual que con las obligaciones que de él se derivaron. **CLAUSULA QUINTA:** Que el CONTRATISTA declara que renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que pudieren surgir del contrato de Suministro de bienes y servicios 060 de fecha 09 de enero del 2024. **CLAUSULA SEXTA:** Por parte del Hospital se deberán liberar los recursos a que hace referencia el balance financiero del contrato, suma que asciende a **TRESCIENTOS COP ($ 300.oo).** No siendo otro el motivo de la presente acta se firma en señal de aprobación por quienes en ella intervinieron, a los (16) días del mes de abril del 2024.

VIGILADO Supersalud

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

CAROLINA PEDOYA TRUJILLO
C.C: 28.688.942 de Chaparral
R.L **PAPELERIA FENIX**

OLGA ELOISA CASTAÑEDA
Supervisora Contrato

CONTRATO DE SUMINISTROS No.169 DE 2023

ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTROS	169	17 de julio del 2023	$90.000.000 iva incluido
PLAZO	CDP No.	RUBRO	
NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL.	20230358	212020100302	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT:	890701459-4
REPRESENTANTE LEGAL	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
C.C.	28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima
CONTRATISTA:	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO – (PAPELERÍA FÉNIX, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL)
C.C.:	28.688.942 de Chaparral
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0454 del treinta (30) de abril de 2020 y acta de posesión del treinta (30) de abril de 2020, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 y en la Resolución 1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra, y por otra **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.688.942 de Chaparral, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, habilitados ambos para contratar de acuerdo al régimen previsto para las Empresas Sociales del Estado y conforme al derecho privado, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, de acuerdo a la siguiente **JUSTIFICACIÓN: 1).** El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria. **2).** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, materiales, papelería e insumos para las áreas asistenciales y administrativas, que le permitan desarrollar los diferentes proceso misionales y su objeto social con calidad. **3).** El Hospital San Juan Bautista E.S.E., deberá dar aplicación en su actividad contractual a los principios de la función administrativa, consagrados en los artículos 209 y en el artículo 267 de la Constitución Política, que, a su vez, constituyen la esencia del régimen jurídico aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación pública que son; planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y ecuación contractual. **4)** Los contratos que celebre el Hospital San Juan Bautista se regirán por las disposiciones comerciales y civiles de forma especial las contenidas en el estatuto y manual de contratación, tal y como se encuentra determinado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Por lo anterior, el Hospital actualizó el Manual de contratación según el Acuerdo No. 006 de 2021 y la Resolución No. 1841 del 01 de diciembre de 2021. **5).** Para la prestación de

VIGILADO Supersalud

los servicios de salud, la entidad cuenta con un área administrativa en donde se realizan los procesos de Gestion Financiera, Gestión contable, Gestión comercial, contratación, estadística y además un área asistencial en donde se atienden todos los pacientes y sus familias, además, son aproximadamente 300 personas entre asistenciales y administrativos que para desarrollar adecuadamente los procesos requieren de medios, insumos y elementos de papelería y útiles de oficina adecuados, oportunos y con las especificaciones técnicas que le permitan la prestación continua del servicio en forma rápida, eficiente, efectiva y eficaz. **6).** Los elementos de oficina y de papelería constituyen insumos de apoyo para la ejecución de las actividades administrativas y misionales de la entidad, sin los cuales se dificultaría o entorpecería su cumplimiento en forma oportuna, eficiente y con las calidades que demandan los usuarios y pacientes del Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima; Por lo cual, se hace conveniente y necesario realizar la contratación de un proveedor que suministre los insumos y papelería propia para la adecuada gestión de la institución. **7).** El HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA, como entidad que debe garantizar para todas las personas de las cuales es centro de referencia, la calidad en la prestación de sus servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud a la comunidad en general, por lo que requiere del suministro oportuno de insumos para oficina que garantice el desarrollo continuo de los procesos administrativos y misionales necesarios para su funcionamiento, lo que genera la necesidad de tener contratado un proveedor que suministre al Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral la papelería. **8).** De conformidad con lo anterior, las diferentes secciones requieren de elementos indispensables para el suministro de papelería y material de oficina y en todos los servicios de la entidad, se ve la necesidad de llevar a cabo la celebración del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA. **9).** Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **10).** Que, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado. **11).** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social". **12).** Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. **13).** En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto el acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA), se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital. **14).** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. **15).** Con base en las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1).** Garantizar el suministro de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente. **2).** Garantizar la entrega del pedido realizado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud. **3).** Realizar la entrega del pedido directamente en las instalaciones del Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral en el área del almacén. **4).** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **5).** El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo. **6).** Presentar factura por la papelería e insumos despachados, detallando el tipo de papelería o insumo suministrado, cantidad y precio según la siguiente tabla:

VIGILADO Supersalud

ITEM	PRODUCTO	FÉNIX
1	Almohadilla para mouse o pad mouse con descansa muñeca	$ 25.000
2	Almohadilla para sellos sin tinta	$ 11.500
3	Bandas de caucho (caja o bolsas x 50 unidades)	$ 4.000
4	Globos inflable 50 unidades	$ 27.000
5	Borrador de Nata	$ 1.600
6	Borrador para tablero acrilico	$ 13.000
7	Cajas de Archivo X – 200	$ 13.000
8	Calculadora Manual pequeña	$ 16.000
9	Carpeta cartón café sin gancho	$ 2.500
10	Carpeta blanca 2 tapas marcadas para archivo	$ 6.000
11	Carnet Materno en cartulina tamaño oficio a color	$ 3.000
12	Carnet Hipertensión y/o Diabetes en cartulina oficio a color	$ 3.000
13	Carnet Identificación Citas (cartulina)	$ 1.200
14	Carnet Planificación Familiar en cartulina oficio a color	$ 3.000
15	Carpeta Legajador (A – Z)	$ 16.000
16	Carpetas 4 Aletas Blancas	$ 6.500
17	Caja de Chinches x 50 unidades	$ 5.300
18	Cinta transparente empaque ancha	$ 6.600
19	Caja colores x 12 unidades	$ 21.000
20	Cortapapel	$ 8.000
21	Cosedora	$ 28.000
22	Cosedora Semi-Industrial (100 Hojas)	$ 125.000
23	Cosedora Semi-Industrial (200 Hojas)	$ 200.000
24	Cuaderno grande anillado	$ 9.000
25	Ega grande	$ 8.500
26	Ega mediana	$ 6.300
27	Estuche para Disco Compacto x 100 unidades (Felpas)	$ 34.000
28	Fechador	$ 11.000
29	Formato Orden de Salida Usuario	$ 800
30	Ganchos Clip pequeño	$ 4.100
31	Ganchos clip mariposa	$ 7.000
32	Ganchos cosedora estándar caja	$ 7.000
33	Ganchos cosedora Industrial caja	$ 13.000
34	Ganchos legajadores transparentes x 20 unid.	$ 8.000
35	Hojas Adhesivas Carta	$ 1.300
36	Hojas Control de Liquidos	$ 800
37	Hoja de registro de Enfermeria (Urgencias)	$ 800

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

38	Hoja Formato Lista Chequeo o Quirófano (Por 1 lado con color)	$ 1.100
39	Hoja Kárdex Enfermería	$ 800
40	Hojas Tratamiento	$ 800
41	Hoja Informe de Anestesia	$ 800
42	Hoja Informe de Oxigeno	$ 800
43	Hoja Identificación Paciente a color (2 lados)	$ 2.700
44	Hoja Formato Citología Cervicouterina	$ 800
45	Hoja Formato Consentimiento Informado	$ 800
46	Hoja Formato Lista Chequeo Cirugía Segura (A color los 2 lados)	$ 3.000
47	Hoja Formato Registro Diario de Vacunación de Covid PAI en DOBLE CARTA por los 2 lados	$ 2.000
48	Hojas Kimberly Gruesa tamaño carta	$ 2.000
49	Hoja Pelicula Carbonada Carta	$ 2.000
50	Huellero con Tinta	$ 7.000
51	Impreso diseño digital tamaño carta	$ 20.000
52	Impreso diseño digital media carta	$ 10.000
53	Impreso diseño Digital tamaño 1/8 a Color "Afiches" Papel Bond	$ 3.500
54	Lapiceros negros	$ 2.700
55	Lapiceros rojos	$ 2.700
56	Lápiz corrector	$ 5.500
57	Lápiz mina negra	$ 2.500
58	Lápiz mina roja	$ 2.500
59	Lápiz Marcador de Cera VIDRIOGRAF	$ 8.000
60	Libro de 200 folios columnario	$ 30.000
61	Libro de 200 folios rayado (Acta)	$ 30.000
62	Libro 400 Folios 3 Columnario	$ 41.000
63	Marcadores permanentes	$ 5.500
64	Marcadores para acrilico	$ 6.500
65	Marcadores de Acetato Sharpie	$ 6.500
66	Memoria de 16 gigas	$ 47.000
67	Mouse usb	$ 45.000
68	Papel Seda	$ 800
69	Papel Contac de colores por metros	$ 10.000
70	Paquete Hojas Auxiliares Bancos	$ 22.000
71	Paquete Papel Fotográfico Carta x 20 unidades	$ 36.000
72	Paquete separadores plásticos tamaño carta	$ 5.300
73	Perforadora escritorio	$ 36.000
74	Perforadora Grande-semi-industrial 70 hojas	$ 180.000

75	Pila AA Alcalina	$ 4.000
76	Pila AAA Alcalina	$ 4.000
77	Plastilina Limpiatipos x 4 piezas	$ 18.000
78	Pliego Cartulina	$ 4.500
79	Plumones X paquete	$ 12.000
80	Portaminas	$ 5.300
81	Protectores catálogo carta	$ 46.000
82	Recarga Tóner 258ª sencilla	$ 66.000
83	Recarga Doble Tóner 258ª Hp LaserJet Original con chip	$ 120.000
84	Regla metálica escritorio	$ 5.000
85	Regla plástica escritorio	$ 3.000
86	Repuesto para portaminas	$ 4.000
87	Resaltadores	$ 4.500
88	Resma papel carta	$ 36.000
89	Resma papel media carta	$ 26.000
90	Resma papel oficio	$ 40.000
91	Rodillo o cilindro para tóner 258ª con Chip	$ 70.000
92	Rollo de Etiquetear de colores surtidos x unidad	$ 4.000
93	Sacaganchos	$ 5.500
94	Sacapunta	$ 2.000
95	Sobre manila tamaño oficio	$ 1.800
96	Sobre manila tamaño carta	$ 1.800
97	Sticker adhesivo Note x 100 pcs colores	$ 7.000
98	Sticker Medicamento Adhesivo a color	$ 1.100
99	Tablas de apoyo	$ 17.000
100	Temperas	$ 7.500
101	Teclado Serial USB	$ 50.000
102	Tijera grande	$ 18.000
103	Tijera para escritorio	$ 12.000
104	Tinta Epson a base de alcohol Negro y colores R.C. genérica	$ 60.000
105	Tinta Epson No. 544 Original	$ 90.000
106	Tinta No. 544 genérica	$ 60.000
107	Tinta Epson No. 644 Original (L380)	$ 90.000
108	Tinta para sellos	$ 10.000
109	Tóner Cartridge negro 630g para Fotocopiadora Ricoh	$ 235.000
110	Tóner CF280A	$ 400.000
111	Tóner HP 126 A Negro	$ 560.000
112	Tóner Hp 126 A Color	$ 565.000
113	Tóner HP RF 83ª	$ 90.000
114	Tóner HP RF 85ª	$ 90.000
115	Tóner impresora CF – 230X	$ 280.000

VIGILADO Supersalud

116	Tóner Lasser 202 Negro	$ 280.000
117	Tóner Lasser 202 Color	$ 285.000
118	Tóner 258ª Hp LaserJet Original con chip	$ 870.000
119	Torre Disco compacto CD	$ 270.000
120	Hoja Formato Lista Chequeo Quirúrgico a Color x los 2 lados	$ 3.000

VALORES CON EL IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO PRIMERO: El **HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo con el flujo de caja del Hospital. **CLÁUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: mediante pagos parciales mediante la modalidad de mensualidad vencida, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la papelería e insumos de oficina entregados al almacén en el mes y el valor establecido, previa presentación de factura de cobro correspondiente, soportes de pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN** El Hospital San Juan Bautista E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de la señora **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista. Quien ejerza la supervisión tendrá entre otras las funciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, Leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen deroguen, adicionen o complementen, que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLÁUSULA SEXTA -AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 212020100302 Papelería y Materiales de oficina del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal N°**20230134** de 01 de enero del 2023 expedida por el área financiera y las cuales se anexan al presente contrato vigente del Hospital. **CLÁUSULA OCTAVA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS**: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en el contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS**: EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y

VIGILADO Supersalud

directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma o que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante EL HOSPITAL y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual tendrá que cancelar dicha suma a favor del hospital, independientemente del valor que por perjuicios se generare a razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga EL HOSPITAL a favor de **EL CONTRATISTA** o mediante cobro directo al contratista o a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de un cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, multa equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato por cada semana de atraso y proporcional por fracción, sin superar el diez por ciento 10% del valor del contrato, caso en el cual el contrato se tendrá por incumplido. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se estipule por escrito y este se firme por las partes y el cumplimiento de los requisitos legales conforme el régimen de contratación de la entidad y el manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL HOSPITAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato y a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo bien sea directamente, o mediante alguno de sus colaboradores. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, 1). **EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, 2). Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la

VIGILADO Supersalud

comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL HOSPITAL**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL **CONTRATISTA**. 3). **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. 4). **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que **EL HOSPITAL** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5). **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. 1). Por mutuo acuerdo entre las partes. 2). Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3). Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. 4). Por evaluación no satisfactoria del **CONTRATISTA** de conformidad con las directrices impartidas con el **CONTRATANTE**. 5). Por participación del **CONTRATISTA** en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL** y el **CONTRATISTA** o alguno de sus colaboradores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución de este contrato es por **NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. Por otra parte, y conforme a la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capitulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE**: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

VIGILADO Supersalud

1. Cumplimiento	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de los Bienes Suministrados	Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del funcionario que dirija o esté a cargo del área de contratación del Hospital para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ESTAMPILLAS:** El contratista se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Chaparral - Tolima. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el Municipio de Chaparral, el diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE:

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
GERENTE

EL CONTRATISTA:

CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
C.C: 28.688.942 de Chaparral

NOTA PIE DE PAGINA: La gerente designa como supervisora del presente contrato a la Técnica Almacenista, señora **OLGA ELOISA CASTAÑEDA**, la cual es informada y acepta la función designada como supervisora de este contrato, aceptando cumplir con sus obligaciones consagradas en el manual de contratación de la E.S.E., y leyes concordantes. La supervisora de este contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas a la firma de este documento. En atención a lo anterior, la supervisora de este contrato firma en señal de aprobación y conocimiento de la función que como tal le corresponde ejercer y desempeñar y manifiesta recibir copia de este documento para tal fin.

OLGA ELOISA CASTAÑEDA
Supervisora Contrato

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Andrés Valderrama Bonilla	Profesional Área Contratación
Revisado por:	Johanna Meena Garzon Blanco	Asesora Contratación

VIGILADO Supersalud

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO
No. 169 DEL 17 DE JULIO DEL 2023, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PARTES:	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E Y CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	17/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 90.000.000 IVA INCLUIDO
CDP:	20230358
SUPERVISORES:	OLGA ELOISA CASTAÑEDA
SANCIONES IMPUESTAS:	NINGUNA

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.556.953, de Ibagué, actuando en mi condición de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No.0454 del treinta (30) de abril de 2020 y acta de posesión del treinta (30) de abril de 2020, en ejercicio de sus funciones y de competencia otorgada por el acuerdo No. 06 de 2021, de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 1841 del 2021 por la cual se establece y se adopta el manual de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN BAUTISTA** de Chaparral, **OLGA ELOISA CASTAÑEDA** como Supervisora del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023 y la señora **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**, identificado con número de cédula 28.688.942 de Chaparral, quien es Representante Legal del establecimiento comercial **PAPELERÍA FÉNIX** y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023 de la ESE Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral, previa las siguientes consideraciones: **(1)**. Que entre las partes se celebró el contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023, con una duración de NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO PRESUPUESTAL. **(2)**. Que una vez revisado los valores de ejecución y pagos del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023 se procede a la proyección del acta de liquidación bilateral del contrato. **(3)** Que se realiza la liquidación bilateral del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023, durante su ejecución se dio cumplimiento a las necesidades de la Institución, a cabalidad cumpliendo con los estándares establecidos para tal fin. **(4)**. Que el presente documento se realizada de conformidad con lo establecido en el capitulo VI ESTAPA POS CONTRACTUAL - LIQUIDACIÓN del MANUAL de Contratación y artículo 62 del Estatuto de contratación según Acuerdo 06 de 2021. **(5)**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la liquidación bilateral del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes manifiestan que dan por terminado el contrato en forma bilateral el contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Con base en lo anterior, las partes acuerdan liquidar dicho contrato, para lo cual se efectúa el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor del CONTRATO	$ 90.000.000
Valor adición	$ 0
Valor total del contrato	$ 90.000.000
Valor ejecutado	$ 89.999.000
Valor Total Pagado	$ 30.109.000
Saldo a favor del Contratista	$ 59.890.000
Saldo a favor del Hospital	$ 1.000
Valor No ejecutado Pendiente por Liberar	$ 1.000

CLÁUSULA TERCERA: Que la presente liquidación bilateral del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023. Se efectúa por ejecución presupuestal del contrato y cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente liquidación bilateral menciona todos los derechos y obligaciones cumplidas o pendientes descritas por cada una de las partes del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023, dejando constancia en la presenta acta de liquidación bilateral, por considerar que esta contiene en su totalidad el acuerdo final celebrado, declarando en consecuencia satisfechas todas y cada una de las obligaciones no contenidos aquí, igualmente el Hospital declara que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual al igual que con las obligaciones que de él se derivaron. **CLAUSULA QUINTA:** Que el CONTRATISTA declara que renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que pudieren surgir del contrato de Suministro 169 de fecha 17 de julio del 2023. **CLAUSULA SEXTA:** Por parte del Hospital se deberán liberar los recursos a que hace referencia el balance financiero del contrato, suma que asciende a **MIL COP ($ 1.000.oo)**. No siendo otro el motivo de la presente acta se firma en señal de aprobación por quienes en ella intervinieron, a los (21) días del mes de septiembre del 2023.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
C.C: 28.658.942 de Chaparral

OLGA ELOISA CASTAÑEDA
Supervisora Contrato

VIGILADO Supersalud